

## RESOLUCIÓN Nº 08

## PEDRO AGUIRRE CERDA, 11 de mayo de 2016.-

VISTOS: Lo dispuesto en el Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Pedro Aguirre Cerda; la reclamación por rechazo de solicitudes de inscripción – COSOC 2016, y de candidatura de fecha 6 de mayo de 2016.

## **RESUELVO:**

- 1.- A la solicitud de don Gabriel Claudio Araya Beiza, de fecha 6 de mayo de 2016, quien presenta una reclamación por rechazo de solicitudes de inscripción COSOC 2016, referida a la incorporación al padrón electoral de la elección de consejeros a realizarse, de la Junta de Vecinos Villa Centenario, Unidad Vecinal Nº 12, se deniega la reconsideración, atendido que el Reglamento actualmente vigente del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Pedro Aguirre Cerda señala, en su artículo 11, que el registro de los dirigentes debe estar practicado al día de la publicación del padrón, de modo que es irrelevante que la elección se haya realizado con anterioridad a la fecha de la publicación, ya que la Secretaría municipal no estaba informado, con las formalidades pertinentes, de la elección.
- 2.- Por idénticos fundamentos, recházase, asimismo, por segunda vez, la inscripción como candidato a consejero, del Sr. Gabriel Claudio Araya Beiza.

**PUBLIQUESE** la presente resolución en la página web del municipio, y notifíquese por carta al reclamante.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y HECHO, ARCHÍVESE.

HUGO VILLAR CISTERNAS SECRETARIO MUNICIPAL

HVC/jpm
DISTRIBUCION:

- 1. Alcaldía
- 2. Secretaría Municipal (2)
- 3. DIDECO